

■ Debe atender en camillas

Crisis de salud causa colapso de urgencias en el HUV

El Hospital Universitario del Valle reporta colapso en urgencias de adultos, niños y ginecobstetricia, con ingresos diarios entre 200 y 250 pacientes, debido a la crisis del sistema de salud.

El centro asistencial cuenta con 120 camas registradas en urgencias, pero opera a diario con cerca de 200 camillas por la alta demanda.

PÁG. 2

■ Movilidad escolar en prueba

Cambios en vías del sur de Cali a partir de este lunes

Entre el 26 y el 30 de enero, Cali aplicará un plan piloto vial en el sur de la ciudad para reducir la congestión escolar, con cambios temporales de sentido entre las 6:30 y 8:30 de la mañana.

La carrera 125 operará en un solo sentido desde Cañasgordas hacia los colegios y la carrera 127 funcionará en sentido contrario.

PÁG. 2



El Municipal abre visitas guiadas

Foto: Teatro Municipal

DURANTE 2026, EL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA REALIZARÁ RECORRIDOS GUIADOS LOS MARTES Y JUEVES, CON CUPOS LIMITADOS, ANTES DE SU CIERRE POR RESTAURACIÓN. ESTA JOYA ARQUITECTÓNICA DE CALI CUMPLIRÁ 100 AÑOS EN 2027.



Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Miércoles a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO
NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ Estratos 1, 2 y 3

La Comisión de Presupuesto del Concejo de Cali aprobó en primer debate el proyecto de acuerdo 079, que establece la continuidad de los subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1, 2 y 3 durante el año 2026.

La votación se realizó de manera unánime por los siete concejales que integran la Comisión, tras la presentación de la ponencia por parte de las concejales Tania Fernández Sánchez y Alexandra Hernández Cedeño. La propuesta recibió el aval de la administración distrital por medio de los departamentos de Planeación, Hacienda y Jurídica.

Este proyecto fue presentado inicialmente por el alcalde encargado, Fernando Antonio Grillo Rubiano, y fue modificado para mantener los porcentajes establecidos en el Acuerdo

Cali mantendrá subsidios de servicios públicos en 2026



Foto: Concejo de Cali
Subsidios de servicios públicos en Cali se mantendrán para estratos 1, 2 y 3 en 2026

0599 de 2025.

Subsidios y aportes solidarios

Con la aprobación del proyecto, se confirma que los porcentajes de subsidios para

los estratos 1, 2 y 3 seguirán como en los últimos diez años. Para el estrato 1, el subsidio será del 68 % en acueducto y alcantarillado, y del 48 % en aseo. Para el estrato 2, será del 31 % en acueducto y

alcantarillado, y del 30 % en aseo. En el caso del estrato 3, se otorgará el 1 % en acueducto, el 2 % en alcantarillado y el 5 % en aseo.

También se conservarán los aportes solidarios que realizan los usuarios de estratos 5 y 6, así como los predios comerciales e industriales, destinados al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Estos aportes se mantendrán así: estrato 5, con 51 % para acueducto y alcantarillado, y 50 % para aseo; estrato 6, con 61 % en acueducto y alcantarillado, y 60 % en aseo; predios comerciales, con 52 % en acueducto y alcantarillado, y 50 % en aseo; e industriales, con 32 % en acueducto y alcantarillado, y 30 % en aseo.

■ Herramienta del MinTrabajo

¿No le pagan el salario mínimo? Así puede denunciarlo

El Ministerio del Trabajo activó un formulario digital, accesible mediante un código QR, para que los trabajadores reporten el incumplimiento del nuevo salario mínimo vital en Colombia. Esta herramienta fue diseñada para proteger la identidad del denunciante y permitir un seguimiento técnico de cada caso. E

El código está disponible en las redes sociales del Ministerio y se enmarca en las medidas para garantizar el respeto al derecho laboral y el debido proceso.

Según datos oficiales, se recibieron 864 quejas por parte de empleados que aseguran que sus empleadores no aplicaron el aumento decretado por el Gobierno nacional o desmejoraron sus condiciones laborales. Uno de estos casos agrupa más de 230 denuncias contra una sola empresa.

El ministro del Trabajo, Antonio

Sanguino, afirmó que el formulario busca frenar estrategias evasivas que surgieron tras el incremento del 23 % del salario mínimo. Este ajuste fijó el salario básico mensual en \$1.750.905 y el auxilio de transporte en \$249.095, para un total de \$2.000.000, conforme a los Decretos 1469 y 1470.

Más de 800 quejas

Las denuncias ingresadas a través del 'Aplicativo de denuncia al incumplimiento del salario mínimo vital y la estabilidad laboral' incluyen no solo el no pago del ajuste, sino también prácticas para eludir la norma.

Entre las situaciones más reportadas se encuentran el no cumplimiento del incremento legal, la terminación o no renovación de contratos y maniobras labo-



Foto: Archivo Diario Occidente
Código QR permite denunciar incumplimientos del salario mínimo vital en Colombia

rales irregulares. Así lo señaló el ministro Sanguino, quien advirtió sobre el uso de estas acciones como respuesta directa al aumento salarial.

La viceministra de Relaciones Laborales, Sandra Muñoz, indicó que también se han identificado otras vulneraciones. Entre ellas, jornadas laborales que superan las 42 horas semanales, el no pago de recargos nocturnos y festivos, y fallas en el reconocimiento de prestaciones sociales.



Foto: Secretaría de Movilidad
Plan piloto al sur de Cali busca descongestionar vías hacia zonas escolares.

■ A partir del 26 de enero

Modifican sentidos viales en el sur de Cali por regreso a clase

Para enfrentar los problemas de congestión vehicular en el sur de Cali durante el inicio de la jornada escolar, la Secretaría de Movilidad anunció la ejecución de un plan piloto entre el 26 y el 30 de enero. La estrategia operará exclusivamente en horas de la mañana, entre las 6:30 y 8:30, y se centrará en dos vías principales que conectan con instituciones educativas de alta afluencia.

La medida busca facilitar el ingreso y salida de estudiantes, padres de familia y residentes del sector, en un horario que tradicionalmente presenta alta densidad vehicular. De acuerdo con Carlos Santacoloma, subsecretario de Movilidad Sostenible, la intervención consiste en modificar temporalmente el sentido vial de dos corredores clave para mejorar el flujo de vehículos hacia las zonas escolares.

Cambios en la circulación

Durante los cinco días del piloto, la carrera 125 funcionará en un solo sentido

desde la vía Cañasgordas hacia los colegios. Paralelamente, la carrera 127 se habilitará en dirección contraria, permitiendo la salida de vehículos que ya han dejado pasajeros en las instituciones educativas o que se desplazan fuera del sector.

Según explicó Santacoloma, esta redistribución busca hacer más eficiente el tránsito en un tramo donde coinciden rutas escolares, transporte particular y tráfico residencial. La medida también apunta a mejorar la seguridad vial en una zona con alto flujo de peatones y menores de edad durante el horario escolar.

La Secretaría de Movilidad desplegará personal operativo en los puntos de control para orientar a los conductores y garantizar el cumplimiento de los desvíos establecidos. Se trata de una fase de prueba que permitirá recopilar datos sobre tiempos de desplazamiento y niveles de congestión, a fin de evaluar la efectividad de los cambios.



Graffiti

MAURICIO RIOS GIRALDO
maurorios@diariooccidente.com.co

Diana Rodríguez le pone fe a la lista del uribismo en el Valle



Diana Rodríguez

En diálogo con Graffiti, la pastora Diana Rodríguez, candidata a la Cámara de Representantes por el Centro Democrático, contó que decidió dar el salto a la política electoral luego de un largo proceso en el que su fe jugó un papel clave...

Pese a venir de una familia con experiencia en campañas, la candidata relata que durante nueve meses se negó a aceptar la invitación del Centro Democrático para aspirar a la Cámara, en parte por las implicaciones de seguridad que vivió su familia durante la carrera política de su padre, el exsenador y excandidato presidencial John Milton Rodríguez. “Yo fui testigo muy de cerca de lo que tuvo que sufrir mi papá”, recordó.

Sin embargo, Rodríguez asegura que, tras un proceso de oración y discernimiento, tomó la decisión convencida de que su rol en el Congreso será “establecer justicia y llamar al sano juicio”. “Dios me empezó a hablar y a afirmar que sí quería usarme para que en ese lugar, donde se toman las decisiones más importantes del país, yo pudiera legislar”, aseguró.

Diana Rodríguez es egresada de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Autónoma de Occidente y cuenta con una maestría en Gobierno y Gestión Pública en América Latina, cursada en la Universidad Complutense y la Barcelona School of Management, en España. Además, desde hace más de 15 años ejerce como pastora en la iglesia fundada por su padre.

Desde ese rol pastoral, la candidata ha enfocado su trabajo en jóvenes, adolescentes y familias, y creó el movimiento Sí vale esperar, una iniciativa que promueve

relaciones sentimentales basadas en el propósito y una sexualidad responsable. Según explica, este trabajo busca prevenir “embarazos no deseados, abortos, situaciones de depresión muy complejas y, en el peor de los casos, el suicidio”.

En este proceso, el papel de John Milton Rodríguez ha sido central, al punto que la candidata no duda en decir que su padre es su principal estrategia político.

Diana Rodríguez cuenta con el respaldo del concejal Andrés Escobar, a quien define no solo como aliado político, sino como alguien cercano a su vida personal y espiritual. “Andrés Escobar es mi discípulo... se congrega en nuestra iglesia”, explicó, al señalar que ese apoyo nace de una relación construida desde la confianza y el acompañamiento pastoral.

¿Cuántas curules?

Sobre el panorama electoral, la candidata se muestra optimista frente al trabajo colectivo de la lista del Centro Democrático a la Cámara de Representantes por el Valle del Cauca. Según sus cálculos, el partido –que actualmente tiene una curul por este departamento– tendría aseguradas dos curules, aunque no descarta un crecimiento mayor. “Soñando, hablamos de cuatro curules”, dijo.

Frente al gobierno del presidente Gustavo Petro, la candidata fue crítica y directa. “No ha sido un gobierno correcto”, afirmó, y agregó que “este régimen neocomunista lo que está buscando es financiar campañas y perpetuarse en el poder”.

Pese a ese diagnóstico, la candidata del Centro Democrático considera que aún es posible un cambio político en el país, para lo cual considera clave “la unidad en defensa de la democracia y en ofrecerle a los ciudadanos una alternativa basada en principios, convicciones y coherencia”.



energía®

DE PEREIRA

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

TARIFAS PARAENERO 2026

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Se permite publicar las tarifas vigentes para el mercado de Comercialización del Valle del Cauca utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 226 de 2016 (Costo base de comercialización CELSIA), 012 de 2020 (Opción tarifaria), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 015 de 2018 (Metodología de Distribución), 058 de 2008 (Áreas de Distribución), 105 006 de 2022 (C subcos Estratos 1 y 2) y 137 de 2019 (Cargo de Distribución), 101 031 de 2022, Res CREG 101 028 de 2023.

TARIFAS ENERGÍAS RESIDENCIALES MONOMIAS - MERCADO CELSIA

Resolución CREG No. 119/2007 Fórmula Tarifaria

Resolución CREG No. 137 de 2019 Cargo de Distribución

Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Valle del Cauca

Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	PRnm	Rm	CUv	CUf
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 298.80	\$ 52.97	\$ 186.59	\$ 143.78	\$ 59.98	\$ 18.34	\$ 762.54	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 298.80	\$ 52.97	\$ 223.30	\$ 143.78	\$ 59.98	\$ 18.34	\$ 797.24	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad CR	\$ 298.80	\$ 52.97	\$ 258.00	\$ 143.78	\$ 59.98	\$ 18.34	\$ 831.95	\$ 0.00
Nivel 2	\$ 298.80	\$ 52.97	\$ 152.40	\$ 143.78	\$ 28.25	\$ 18.34	\$ 692.83	\$ 0.00
Nivel 3	\$ 298.80	\$ 52.97	\$ 94.53	\$ 143.78	\$ 22.73	\$ 18.34	\$ 631.24	\$ 0.00

CUv Con Contribución Mercado Celsia - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)

Nivel de Tensión	Monomía
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 915.05
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 956.69
Nivel 1 Propiedad CR	\$ 998.34
Nivel 2	\$ 831.16
Nivel 3	\$ 757.49



Vigilado

Superservicios

Cim \$ 15.983.90 (\$/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 186 de 2014 y 229 de 2016

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 22 DE ENERO DE 2026 - www.occidente.co



Viglado
Superservicios

INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.
TARIFA PLENA



Dando cumplimiento al marco tarifario de Aseo contemplado en la Resolución CRA 943 del 2021, Ley 142 de 1994, y Decreto 0920 de 2013, nos permitimos informar a los usuarios del Relleno Sanitario COLOMBA EL GUABAL, y la Estación de Transferencia, los costos de referencia por disposición final, estación de transferencia y tratamiento de Lixiviados que serán aplicados a partir de la fecha. (Las tarifas presentadas corresponden a diciembre de 2025, periodo de facturación enero 2026)

COSTOS FIJOS Y VARIABLES	Costo de Disposición Final (\$/Ton) -CDF	\$ 30.223,52
	Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)- CTL	\$ 5.026,63
	Incentivo Municipio de Yotoco (\$/Ton)	\$ 9.822,15
	Costo Total de Disposición Final Relleno Sanitario La Colomba - El Guabal - Municipio de Yotoco (\$/Ton)	\$ 45.072,30
	Costo de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton) - CEG	\$ 70.951,11
	Incentivo Municipio de Palmira (\$/Ton)	\$ 327,41
	Costo Total de uso de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton)	\$ 71.278,52

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones MAVDT 1390 de 2005 y CRA 351 de 2005], nos permitimos informar a nuestros usuarios la capacidad de recepción diaria de toneladas y capacidad remanente del Relleno Sanitario Colomba El guabal, para el sexto Bimestre del año 2025

CAPACIDAD REMANENTE	Capacidad de Recepción Diaria (Ton)	3.000
	Capacidad Remanente (Ton)	3.322.469,20
	Capacidad Remanente en Años	3.03

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 23 DE ENERO DE 2026 - www.occidente.co



Viglado
Superservicios

INTERASEO S.A.S E.S.P.

NIT. 819.000.939-1



INTERASEO S.A.S. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006 compiladas en la Res. CRA 943 de 2021, se permite informar a los usuarios del municipio de **CALIMA EL DARIÉN** los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 853 de 2018 modificada por las resoluciones CRA 883 de 2019 y 919 de 2020, aclarada y corregida con la resolución CRA 892 de 2019 y adicionada por la Resolución CRA 901 de 2019.

COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO	REFERENCIA	VALOR
Costo de Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas y Limpieza urbana por suscriptor (\$/Susc)	CBULS	\$2.718,58
Costo de Comercialización por suscriptor (\$/Susc)	CCS	\$3.316,11
Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton)	CRT	\$400.814,58
Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton)	VIAT	\$11.388,00
Costo de Disposición Final Total (\$/Ton)	CDFT	\$45.072,30
Valor base de aprovechamiento VBA (\$/Ton)	VBA	\$440.860,25

CLASIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES	% Subsidios y Contribuciones	TARIFA (\$) PRECIO HABITADO
Estrato 1	-60%	\$13.182,63
Estrato 2	-40%	\$19.773,95
Estrato 3	-15%	\$28.013,10
Estrato 4	0%	\$32.956,59
Estrato 5	50%	\$49.434,88
Estrato 6	60%	\$52.730,54
Pequeño Productor Comercial	50%	\$49.434,88
Pequeño Productor Industrial	30%	\$42.843,56
Pequeño Productor Oficial	0%	\$32.956,59

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: La presente publicación da cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden a diciembre 2025, periodo de facturación enero 2026.

Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo citado en el artículo 80 de la Resolución CRA 853 de 2018.

Nota 3: Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 23 DE ENERO DE 2026 - www.occidente.co

Editorial

Cuando el comercio paga los errores de la política

La tensión comercial entre Colombia y Ecuador castiga a los territorios y exige diálogo, no decisiones unilaterales.

La decisión de Ecuador de imponer un arancel del 30 % a las importaciones colombianas y la respuesta de Colombia en el mismo sentido abrieron una tensión comercial que va mucho más allá de un cruce de decretos. En el centro del impacto no están los gobiernos, sino los territorios, las empresas, los trabajadores y los consumidores, especialmente en regiones como Cali y el Valle del Cauca, donde el vínculo comercial con el país vecino es profundo y estratégico.

Detrás de esta tensión hay un debate de fondo que no puede ignorarse. El presidente de Ecuador plantea cuestionamientos sobre la falta de acciones firmes de Colombia en materia de seguridad fronteriza. Esa crítica no es menor; pues es evidente que el gobierno del presidente Gustavo Petro no ha logrado controlar de manera efectiva a los grupos armados ilegales, que por el contrario han aumentado su presencia, su control territorial y su capacidad criminal. Sin embargo, ese debate debe darse por los canales diplomáticos y técnicos, no mediante decisiones unilaterales que castigan a la economía legal.

Las consecuencias no se limitan a los exportadores. También las pagan los consumidores, que terminarán enfrentando precios más altos, menor oferta y distorsiones en los mercados. Sectores como el azucarero, el motriz y el de autopartes ya advierten riesgos de pérdida de competitividad y de incentivo a la informalidad y al contrabando, un efecto colateral que suele aparecer cuando se encarece el comercio legal.

Lo que está en juego no es un pulso político, sino el bienestar de miles de familias a ambos lados de la frontera.

EN TORNO A...

Diplomas que avergüenzan



ROSA MARÍA AGUDELO

El conocimiento no puede seguir siendo subvalorado. La experiencia no puede seguir siendo despreciada. Las habilidades no pueden seguir siendo ignoradas. Lo que revela el escándalo de los diplomas falsos en entidades del Estado es mucho más que una trampa burocrática: es una evidencia de la cultura del atajo, de la mentira institucionalizada, del desprecio por lo correcto.

No es un caso aislado. Es un patrón. Es una forma de gobernar. En este gobierno se han nombrado personas sin preparación, sin méritos y, peor aún, con procesos judiciales vigentes. Se han modificado perfiles para acomodar a los amigos. Se ha permitido acceder a cargos técnicos con títulos que nada tienen que ver. El mensaje es preocupante: con el pretexto del cambio todo se puede torcer.

Indigna. Porque mientras unos falsifican

títulos, otros estudian con libros prestados. Mientras unos compran cartones, otros hacen fila para una beca o ruegan por un crédito. Mientras unos mienten, otros se esfuerzan en silencio. Y el Estado, en lugar de premiar la excelencia, fomenta el torcido. Estas prácticas no son inclusión, no son equidad. Es trampa, es mafia, es fraude.

El presidente Petro tiene responsabilidad. Porque el ejemplo también se gobierna. Porque desde arriba se valida o se corrige una cultura. No se construye un país más justo con diplomas chimbos o ubicaciones sin mérito. No se dignifica a los territorios excluidos mintiendo sobre sus capacidades. La verdadera igualdad empieza por respetar el conocimiento y exigir idoneidad. Gobernar con los mejores no es un privilegio de élites: es una obligación democrática. Estoy segura de que también hay excelencia en las clases populares. La cultura del atajo nos está matando.

MI COLUMNA

Transportadores asfixiados



CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ NARANJO

En Cali y el Valle del Cauca se instaló una alerta que no conviene minimizar: los transportadores de carga declararon “asamblea permanente” por el alza de costos y la sensación de que el margen operacional se está estrechando a un punto peligroso.

Como región, no podemos mirar este aviso desde la barrera, porque cuando el transporte se aprieta, lo que se afecta no es un sector aislado: se compromete la cadena que sostiene alimentos, industria y empleo.

Según reportes conocidos el 19 de enero de 2026, los transportadores del Valle plantearon que la presión de costos viene, principalmente, por el aumento del salario mínimo, el impacto de peajes y el comportamiento del combustible, y dejaron abierta la puerta a “medidas de presión” si no se instala un canal de respuesta efectivo.

Desde mi experiencia en el sector público,

uno aprende a leer estas coyunturas con menos prejuicio y más contabilidad. El transporte de carga opera con una estructura de costos donde el combustible, la mano de obra, los peajes, los mantenimientos, los seguros y la financiación del equipo pesan de forma decisiva.

Si varios de esos rubros suben simultáneamente, el ajuste no se resuelve “aguantando”: se traslada a tarifas o se convierte en deuda, informalidad y deterioro de flota.

Esta coyuntura está atravesada por debates políticos inevitables. A nivel nacional, el Gobierno ha respondido públicamente a advertencias de paro con mensajes que cuestionan al gremio y ponen el foco en prácticas laborales o en la narrativa de “presión” sobre el Estado. Del otro lado, los transportadores plantean que el problema no es ideológico, sino operacional: si el flete no reconoce costos reales, la actividad se hace inviable y el país se encarece de todas maneras.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

“ Quien es auténtico, asume la responsabilidad por ser lo que es y se reconoce libre de ser lo que es. ”

Jean Paul Sartre
filósofo francés

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Ignorancia contra sabiduría

La ignorancia te hace creer que la vida funciona por casualidades.

La sabiduría te enseña que todo lo que ocurre en esta gran obra de teatro tiene un profundo significado.

Lo que ves hoy no es fruto de la casualidad, sino de las semillas plantadas en el pasado.

Siembra semillas de paz en el presente y crearás una vida de paz para el futuro.

La ignorancia es como un profundo sueño en el que uno sueña que todavía está despierto, es una enfermedad de la humanidad. El alma humana se olvida de quien es y a quien pertenece. Empieza a actuar por instintos y no por valores.

En la vida vendrán dificultades y obstáculos, no vienen para detenerte, pueden fortalecerte y ayudarte a avanzar con más experiencia.

No vivas según tu reloj, vive según tu brújula de valores.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:

Rosa María Agudelo Ayerbe

rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:

Mauricio Ríos Giraldo

maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:

Claudia Alexandra Delgado Salgado

economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:

María Isabel Saavedra

msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:

Esperanza Pineda

epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Se profundiza crisis de salud en el Valle

Foto: Gobernación del Valle

Ante el anuncio del Ministerio de Salud sobre la posible liquidación de las Entidades Promotoras de Salud EPS, la secretaria de Salud del Valle del Cauca, María Cristina Lesmes, rechazó el anuncio y manifestó que esta medida no soluciona los problemas estructurales del sistema y, por el contrario, agrava la situación financiera y operativa de la red hospitalaria.

Lesmes aseguró que la crisis actual no se resuelve con el cierre de las EPS, sino con el pago oportuno de los servicios prestados. En el Valle del Cauca, la deuda acumulada de las EPS con el sector salud supera los seis billones de pesos, una cifra que pone en riesgo la sostenibilidad de hospitales públicos y privados. Solo el Hospital Universitario del Valle (HUV) enfrenta una cartera cercana a medio billón de pesos, mientras que hospi-

Rechazan anuncio de liquidar las EPS



María Cristina Lesmes, secretaria de Salud del Valle del Cauca, advirtió que la liquidación de las EPS no resuelve la crisis y urgió al Gobierno nacional a garantizar el pago oportuno a la red hospitalaria.

tales municipales en Roldanillo, Zarzal, Palmira, Buga, Alcalá, Ulloa y Yumbo presentan retrasos reiterados en pagos y nóminas.

Consecuencias

Las consecuencias ya se reflejan en la atención a los

usuarios: barreras de acceso, incumplimiento en la entrega de medicamentos y fraccionamiento de tratamientos para enfermedades crónicas como diabetes e hipertensión.

A esto se suma el impacto laboral: pagos que llegan hasta con 120 días de retraso han lle-

vado a que muchos hospitales adeuden entre tres y seis meses de salario a su personal, generando alta inestabilidad financiera y rotación del talento humano.

El panorama se agrava porque el 90% de los vallecaucanos está afiliado a EPS intervenidas por el Gobierno nacional, como Nueva EPS, Asmet Salud, Coosalud, Emssanar y SOS. Según Lesmes, estas entidades, con graves problemas financieros, no están contra-tando de manera suficiente la red pública y privada, lo que limita el acceso efectivo a los servicios y afecta especialmente la disponibilidad de especialistas.



Pacientes y camillas colman los pasillos del servicio de urgencias del Hospital Universitario del Valle, que opera por encima de su capacidad ante la crisis del sistema de salud.

Crisis hospitalaria en el Valle

Urgencias del HUV al borde del colapso

Foto: Gobernación del Valler

La sobreocupación del servicio de urgencias del Hospital Universitario del Valle HUV no es una situación nueva, pero en las últimas semanas ha alcanzado niveles críticos.

Así lo manifiestan directivos de la entidad del mayor centro asistencial del suroccidente colombiano que indican que el hospital enfrenta un colapso total en las áreas de urgencias de adultos, pediatría y ginecobstetricia, en medio de una crisis de la salud que se agrava a nivel nacional y que tiene en jaque la atención oportuna de miles de pacientes.

Las cifras

A diario, entre 200 y 250 personas ingresan por urgencias al HUV, un servicio que, según las directivas del hospital, se ha convertido en la principal y, en muchos casos, única puerta de acceso al sistema de salud.

La situación es especialmente compleja en el área materna: el hospital recibe cerca de 1.500 mujeres embarazadas al mes, muchas de ellas remitidas sin una aten-

ción previa efectiva.

El hospital departamental cuenta oficialmente con 120 camas en urgencias, pero la alta demanda obliga a habilitar hasta 200 camillas diariamente.

Aun así, la capacidad resulta insuficiente indicó John Sandoval, jefe de la Oficina de Urgencias y Emergencias del HUV, al recordar que un paciente en condición grave puede esperar al menos 24 horas en salas de espera mientras se logra conseguir una cama disponible.

Sandoval explicó que el 40% de los pacientes que llegan requieren atención de alta complejidad, acorde con el nivel del hospital.

Sin embargo, el 60% restante corresponde a personas que deberían ser atendidas en otros niveles del sistema, pero que llegan al HUV ante la falta de respuesta de sus EPS o la inexistencia de contratos que garanticen la atención. "Se les hace un diagnóstico y un plan de tratamiento, pero no lo reciben. Eso genera complicaciones y termina trayéndolos a urgencias", señaló.

Tensión en la región

Cauca en alerta por reinicio de aspersiones

Foto: Pexels

La decisión del Gobierno Nacional de reactivar la erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con glifosato volvió a encender la tensión en el Cauca, especialmente en el sur del departamento, donde comunidades campesinas, autoridades locales y organizaciones sociales expresan su rechazo y piden diálogo antes de cualquier intervención.

La Policía Nacional confirmó que durante el primer semestre de 2026 se iniciarán operaciones de aspersión terrestre en zonas rurales de Argelia y El Patía, municipios que ya recibieron notificación



Comunidades campesinas del sur del Cauca se han movilizado y reunido en asambleas para rechazar el reinicio de las aspersiones con glifosato y pedir diálogo con el Gobierno Nacional.

formal por parte de la Dirección de Antinarcóticos. La estrategia hace parte del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Terrestre (PECAT) y, según las autoridades, cuenta con autorización ambiental y un plan de manejo avalado

por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Los seleccionados

De acuerdo con la información oficial, en total son 17 los municipios del Cauca seleccionados para esta fase del pro-

grama, entre ellos El Tambo, Piamonte, Timbiquí, López de Micay, Guapí, Balboa, Patía, Morales, Suárez, Mercaderes, Cajibío, Bolívar, Buenos Aires, Corinto, Caloto y Sucre, donde se han identificado miles de hectáreas con cultivos ilícitos. No obstante, hasta el momento solo Argelia y El Patía han confirmado públicamente la recepción de las comunicaciones oficiales.

En El Patía, el Concejo Municipal manifestó su rechazo a la medida mediante la Resolución 001 de 2026, argumentando falta de socialización y posibles impactos sobre la salud, el ambiente y la economía campesina.

■ Lanzamiento musical

Juanes inspira con “Hagamos que”

Foto: Universal Music

Juanes lanza “Hagamos que” el cuarto sencillo de adelanto de su muy anticipado duodécimo álbum, que llegará esta primavera. El tema muestra a la superestrella global del rock/pop compartiendo una canción luminosa sobre quedar cautivado por una belleza que rivaliza con las grandes obras de arte, y el anhelo de comenzar de inmediato una relación eterna, con besos que detienen el tiempo.

“Hagamos que” fue fil-



mado en los paisajes naturales de Costa Rica que brindaron las escenografías ideales para resaltar la belleza del tema musical. La canción llega en un momen-

to en el que Juanes disfruta de un comienzo estelar del nuevo año, con Rolling Stone declarando el próximo lanzamiento como “Uno de los álbumes latinos más esperados de 2026”. Los elogios continuaron durante la semana pasada, cuando Juanes recibió nominaciones a Premios Lo Nuestro 2026 como ‘Artista Pop Masculino del Año’ y ‘Canción Pop/Rock del Año’ por el primer sencillo de adelanto del próximo álbum de Juanes, aclamado por la crítica, “Una Noche

Contigo”, lo que eleva el total de su carrera a unas impresionantes 48 nominaciones a los premios anuales de Univision (+ 49 nominaciones al Latin GRAMMY). Asimismo, la versión colaborativa de “Una Noche Contigo” con La Arrolladora Banda El Limón, lanzada recientemente, alcanzó el #1 de la lista Regional Mexicana Airplay de Billboard, lo que le valió a Juanes su primer #1 en el género y su decimoséptima canción en alcanzar el #1 en una lista de Billboard.

■ El musical que mezcla fantasía, K-pop y adrenalina en escena

Foto: Oficina de prensa

Atención fans del K-pop, el teatro musical y las emociones al límite! Como parte de su exitosa gira mundial, después de agotar funciones en Perú, Argentina, Chile, Paraguay, Panamá, Ecuador, República Dominicana y Honduras, llega a Colombia el musical más impactante del año.

Este 28 de febrero en el Teatro Calima de Cali y el 1 de marzo, con dos funciones en el Teatro Astor Plaza de Bogotá, aterrizan “Las Cazadoras K-POP”, el apoteósico show de canto, baile y aventura que ha conquistado miles de corazones en todo el continente. Una experiencia escénica única que fusiona música en vivo, adrenalina, luces, acrobacias y un poderoso mensaje de empoderamiento.

Este no es un show cualquiera. Una aventura cargada de canto en vivo, acrobacias, efectos especiales y una historia que te atrapará desde el primer

“Las Cazadoras K-POP”



segundo. Inspirado en la exitosa película “Las Guerreras K-Pop”, el musical reúne a tres heroínas que cantan, bailan y pelean por salvar su mundo enfrentando oscuros poderes sobrenaturales. ¿Estás listo para unirte a la batalla?

Tres estrellas, una misión: salvar el mundo con música

Las protagonistas Remi (Andrea Aguirre), Cloe (Shania Lazo) y Mara

(Kenny Pérez) te harán vibrar con sus potentes voces, coreografías electrizantes y una historia de valentía, amistad y poder femenino. A lo largo del espectáculo, se enfrentarán a criaturas demoníacas en un universo visual impresionante donde no faltarán los giros de trama ni los desafíos mágicos.

Y como si fuera poco, contaremos con la energía explosiva de los Saja Boys, que elevarán la intensidad

del show con su talento, estilo y magnetismo en escena. Juntos forman un elenco de lujo que promete dejarte sin aliento.

Éxitos K-pop, adrenalina y un mensaje poderoso

Con un repertorio lleno de los hits más reconocidos del K-pop —en inglés y en español!—, este musical es un homenaje a la cultura que ha conquistado al mundo. Pero también es mucho más: es un llamado a enfrentar tus miedos, a creer en ti y a luchar por tus sueños. Cada nota, cada paso de baile, cada efecto visual te llevará a un viaje emocional que no olvidarás jamás.

Cali – 28 de febrero – Teatro Calima

Bogotá – 1 de marzo 3:00 y 5:00 p.m. – Teatro Astor Plaza

Venta de entradas: @MasBoletería

■ No te lo puedes perder

Delirio abre de nuevo el telón



Foto: Oficina de prensa

El próximo viernes 30 de enero, Delirio reabre su emblemática Carpa con una nueva función de “Vera, al ritmo de la vida”, dando inicio a un año histórico en el que celebra dos décadas de existencia como el principal show salsero de Colombia y el mundo. Con su inconfundible fórmula de salsa, circo y orquesta, Delirio inicia el 2026 con el entusiasmo de quien ha recorrido un camino lleno de arte, pasión y resultados que hablan por sí solos.

Durante el 2025, más de 29.000 personas vivieron la magia del espectáculo en la Carpa Delirio y el Paseo de la Aurora. Se realizaron 16 funciones abiertas al público y 30 shows privados, con presentaciones en 8 ciudades del país. Uno de los hitos del año fue el exitoso estreno de “Fiebre de Viernes x la noche Vol.2”, que incluyó 60 nuevos vestuarios, 5 escenografías renovadas, 9 coreografías inéditas y 9 arreglos musicales interpretados por la Banda Boranda.

La Fundación Delirio también consolidó importantes alianzas con 25 patrocinadores y puso en escena a más de 150 artistas, sumando

la participación de 340 talentos invitados al Paseo de la Aurora y 20 escuelas de salsa en formación. A nivel institucional, se llevaron a cabo 9 talleres interdisciplinarios y se certificó a 27 artistas y productores en resolución de conflictos, con el respaldo del Ministerio de las Culturas, cumpliendo su misión social y formativa.

El show de apertura del 2026 presentará “Vera”, seguido de “Fiebre de Viernes x la noche Vol.2”, un homenaje musical y coreográfico a Michael Jackson, John Travolta y los ritmos anglo y latinos de los años 70 a 2000. La noche cerrará con un tributo al maestro Jairo Varela, alma del Grupo Niche, en una función que celebra lo mejor de nuestra identidad musical.

“Delirio es alegría colectiva, legado caleño y destino turístico por excelencia. Cumplimos 20 años dejando huella en cada pista de baile”, afirma Carlos Mario Corrales, director de la Fundación Delirio. Con una energía imbatible, Delirio invita a caleños y visitantes a comenzar el año bailando, viviendo juntos esta gran historia de arte, ciudad y movimiento.

■ Test práctico, claro y útil para identificar tu patrón amoroso

¿Por qué siempre te enamoras del mismo tipo de persona?

Foto: Pixabay

Si miras tu historia amorosa con honestidad, es probable que encuentres un patrón. Tal vez siempre eliges personas que no se comprometen, que son emocionalmente frías, que necesitan ser salvadas, que llegan con caos o que desaparecen cuando las necesitas.

Cambian los nombres, pero la sensación es parecida. Y eso no es casualidad: es un patrón emocional.

La buena noticia es que los patrones no son destino. Son hábitos emocionales. Y los hábitos se pueden cambiar. El primer paso no es buscar otra pareja, sino entender por qué eliges siempre el mismo tipo de persona.



Paso 1: Identifica tu patrón con datos, no con emociones

En lugar de decir “siempre me va mal”, haz un ejercicio simple: escribe en una hoja las últimas tres relaciones importantes que tuviste. Responde estas preguntas:

- ¿Cómo eran emocionalmente?
- ¿Qué tenían en común?
- ¿Qué me hacía sentir esa persona?
- ¿Qué papel ocupaba yo? (salvador, perseguidor, cuidador, justificante, etc.)
- ¿Qué cosas toleré que no me gustaban?

Este ejercicio es clave porque convierte el problema en algo visible. Muchas personas repiten patrones sin darse cuenta.

Paso 2: Detecta tu “zona conocida”

Nos enamoramos de lo que nos resulta familiar, no de lo que nos conviene. Si creciste en un ambiente donde el amor era distante, probablemente te atraigan personas distantes. Si aprendiste que amar es esforzarte, te atraerán personas que te hagan esforzarte. Pregúntate:

- ¿Qué tipo de amor me resulta familiar?
- ¿Confundo intensidad con amor?
- ¿Confundo drama con pasión?

La mayoría de las personas no elige mal por falta de inteligencia, sino por familiaridad emocional.

Paso 3: Revisa tus creencias sobre el amor

Muchas decisiones amorosas se basan en ideas falsas, como:

- “Si no duele, no es amor”.
- “Tengo que luchar para que me quieran”.
- “Si alguien me ama fácil, no es interesante”.
- “Es normal sufrir en pareja”.

Si crees estas ideas, seguirás eligiendo relaciones complicadas.

Ejercicio práctico

Escribe tres frases nuevas y más sanas sobre el amor, por ejemplo:

- “El amor sano no se persigue, se construye”.
- “No tengo que convencer a nadie de que me quiera”.
- “La tranquilidad también es amor”.

Repetir estas ideas cambia la forma en que eliges.

Paso 4: Aprende a detectar señales tempranas

Los patrones no aparecen al final, aparecen al inicio. Solo que los ignoramos.

Señales de alerta comunes:

- Inconsistencia entre lo que dice y lo que hace.

- Falta de compromiso desde el principio.
- Ambigüedad emocional (“no sé qué quiero”).
- Necesidad de que tú siempre adaptes tu vida.
- Excusas constantes.

Ejercicio práctico

Haz una regla personal: si una persona muestra tres señales de alerta en las primeras semanas, no sigues avanzando emocionalmente.

No es frialdad. Es autocuidado.

Paso 5: Cambia el tipo de persona que eliges, aunque al principio no te emocione igual

Este es el paso más difícil. Lo sano muchas veces no se siente emocionante al inicio. Se siente raro, tranquilo, incluso aburrido. Porque tu sistema emocional está acostumbrado al drama.

Si siempre te enamoras de personas complicadas, prueba conscientemente algo distinto: alguien estable, claro, disponible emocionalmente. Aunque no te genere la misma adrenalina inicial.

La pregunta clave es:

¿Prefiero emoción momentánea o bienestar sostenido?

Paso 6: Fortalece tu autoestima con

acciones concretas

Elegimos mal cuando creemos que no merecemos más.

Acciones prácticas:

- Aprende a decir no sin justificarte demasiado.
- No respondas de inmediato a todo.
- No persigas a quien no muestra interés.
- No negocies tus límites por miedo a perder.

Regla simple

Si tienes que esforzarte demasiado para que alguien se quede, esa persona no es para ti.

Paso 7: Cambia tu rol en las relaciones

Si siempre eres quien cuida, prueba dejar de hacerlo.

Si siempre persigues, prueba esperar.

Si siempre justificas, prueba cuestionar.

Cambiar el patrón no es cambiar de pareja, es cambiar tu comportamiento dentro de la relación.

No te enamoras siempre del mismo tipo de persona por mala suerte. Lo haces porque tu mente busca lo conocido. Pero cuando haces consciente ese patrón, tienes poder para cambiarlo.

El amor no cambia cuando aparece la persona correcta. Cambia cuando tú eliges distinto.

Y elegir distinto no es perder el romanticismo. Es ganar dignidad, claridad y paz emocional.

Test: ¿Qué patrón amoroso repites sin darte cuenta?

Responde con honestidad. Marca la opción que más se parece a ti en cada pregunta. No pienses demasiado: elige lo primero que sientas.

1) Cuando alguien te gusta mucho, tú sueles:

- A. Esperar señales claras antes de involucrarte.
- B. Entregarte rápido y demostrar interés.
- C. Dudar, analizar y mantener distancia emocional.
- D. Intentar ayudar o “salvar” a esa persona.

2) En tus relaciones pasadas, la mayoría de tus parejas eran:

- A. Frías o poco expresivas emocionalmente.
- B. Inestables, intensas o impredecibles.
- C. Dependientes o con muchos problemas personales.
- D. Personas buenas, pero con poco compromiso.

3) Cuando una relación empieza a fallar, tú tiendes a:

- A. Esforzarte más para que funcione.
- B. Culparte y pensar que hiciste algo mal.
- C. Alejarte emocionalmente antes de terminar.
- D. Justificar a la otra persona.

4) Lo que más te duele en una relación es:

- A. Sentir que no te eligen del todo.
- B. Sentir que das más de lo que recibes.
- C. Perder tu independencia.
- D. Ver que la otra persona no cambia.

5) Cuando alguien te ama de forma estable y tranquila:

- A. Te sientes cómodo, pero algo te falta.
- B. Desconfías o piensas que es demasiado bueno.
- C. Te aburres un poco.
- D. Te cuesta creer que sea real.

6) Tu mayor miedo

en el amor es:

- A. Ser abandonado.
- B. No ser suficiente.
- C. Perder tu libertad.
- D. Que la relación no funcione.

7) Si una persona no te responde mensajes:

- A. Insistes o preguntas qué pasó.
- B. Piensas que hiciste algo mal.
- C. Te cierras emocionalmente.
- D. La justificas.
- 8) En tus relaciones, tú sueles ser:
- A. El que persigue.
- B. El que da más.
- C. El que se protege.
- D. El que sostiene.

RESULTADOS: ¿CUÁL ES TU PATRÓN AMOROSO?

Cuenta qué letra repetiste más veces.

Mayoría de A: “El perseguidor emocional”

Te enamoras de personas emocionalmente distantes. Buscas amor donde tienes que luchar por él. Confundes amor con esfuerzo.

Por qué repites este patrón: Porque en el fondo temes no ser elegido y tratas de demostrar tu valor.

Qué necesitas cambiar (práctico):

- Dejar de perseguir.
- Elegir personas disponibles emocionalmente.
- Medir el interés por hechos, no por promesas.

Regla clave: Si alguien no te busca, no lo persigas.

Mayoría de B: “El que se minimiza”

Das demasiado, te adaptas demasiado y te culpas cuando algo falla. Te enamoras de personas que reciben más de lo que dan.

Por qué repites este patrón: Porque tu autoestima depende del amor del otro.

Qué necesitas cambiar:

- Aprender a decir no.
 - No dar más de lo que recibes.
 - Dejar de pedir permiso para existir.
- Regla clave: El amor no es sacrificio constante.

Mayoría de C: “El evitador emocional”

Te enamoras, pero mantienes distancia. Te atraen personas complicadas porque así no tienes que involucrarte del todo.

Por qué repites este patrón:

Porque temes perder tu libertad o sufrir.

Qué necesitas cambiar:

- Permitirte sentir sin huir.
- Elegir relaciones claras, no ambiguas.
- No sabotear lo estable.

Regla clave: La estabilidad no es aburrimiento.

Mayoría de D: “El salvador”

Te enamoras de personas con problemas. Sientes que tu amor puede cambiar al otro.

Por qué repites este patrón: Porque crees que el amor es rescatar.

Qué necesitas cambiar:

- Entender que no eres terapeuta de nadie.
- Elegir personas completas, no proyectos.
- Separar amor de sacrificio.

Regla clave: Amar no es salvar.

BONUS: La verdad incómoda

La mayoría de las personas no se enamora de lo que necesita, sino de lo que conoce.

Pero el patrón no es una condena. Es una señal.

Y cuando lo entiendes, dejas de repetir historias... y empiezas a elegir distinto.



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (VALLE) Correo: j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA PROPUESTO POR LUZBY VILLADA LENIS, por intermedio de apoderado judicial en contra de SANDRA MILENA GARCÍA MANTILLA, radicado No. 761304089-001-2022-00083-00, por medio de auto emitido el día 15 de enero de 2026 se ha señalado el día 17 de febrero de 2026, a las 9:30 a.m., a través del siguiente link URL: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTQ4ZDY2MGEtN_TgzMi00YzQzLWJlNGU1MmM4ZGU4MTk4YTl2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8d-f5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22eb157ab9-9daf-4efb-b71c-9a732ef42c90%22%7d para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble identificado con la mat. Inm. No. 378-11429, ubicado en la carrera 9 No. 14-35 de Candelaria Valle, el que fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$166.545.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C. G. del Proceso. Actuando como SEQUESTRE del bien inmueble el señor JAMES SOLARTE VELEZ, C. C. No. 6.400.734 de Pradera, CALLE 6 No. 8-10 de Pradera. Tel. 3154621650 y 3113121710. La licitación tendrá una duración de una (1) hora desde su inicio, y será base de licitación la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUNIENTOS PESOS M/CTE (\$115.881.500) equivalente al 70% sobre el avalúo del bien a rematar, y POSTOR quien haya consignado previo a la audiencia, el 40% del valor del avalúo, es decir la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$66.618.000) tal como lo dispone el artículo 451 del C. G. del Proceso. Efectúese el aviso de remate

pertinente y háganse las publicaciones en los términos del art. 450 del C.G.P y las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022 que establece el protocolo de audiencias virtual. Lo anterior dado que, en adopción de las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el aviso de remate deberá publicitar, además de lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, los siguientes ítems: "Indicar que la audiencia de remate se realizará de manera virtual a través de la plataforma "Microsoft Teams", y/o la plataforma que estipule posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura, la cual se informará en el auto que fija fecha de remate; El link o enlace web a través del cual los participantes e interesados lograrán acceder al remate virtual, el cual podrá obtenerse directamente a solicitud del correo electrónico institucional del Despacho indicando el mismo; La cuenta del correo institucional asignada para el recibo de las posturas y/u ofertas de remate; Advertir que, la oferta se debe presentar de forma digital, asegurando que el archivo tenga una clave personal, la cual debe ser suministrada al momento de la diligencia de remate; enviada al correo electrónico indicado en el auto; Señalar que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y lo estipulado en el presente protocolo. Las anteriores publicaciones deberán ser allegadas al Despacho con certificado de tradición vigente del inmueble a rematar. Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia descargando el archivo en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/FirmaDocumento>, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final. 6c60ffb2e79ce4a8474eea26f90ca1785e0be2c967dcb0a6000005e18ce0a0eaa. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, Interesado. EV25023

Demandante: Adriana Salazar rodas
Demandado: José Octavio Vargas Agudelo
Secuestre: Mauricio Salazar Aya
Dirección de la casa: Carrera 43a No.

INGENIO LA CABAÑA S. A.

Informa que el 3 de enero de 2026, falleció estando al servicio de la empresa el señor **JAIME DE JESÚS NARANJO HERNÁNDEZ** (Q.E.D.P), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.6318.643. La empresa comunica a quien se crea con derechos de reclamar sus prestaciones sociales favor presentarse en las oficinas de la empresa ubicadas en Guachené Kilómetro 3 vía Puerto Tejada, Municipio de Guachené-Cauca. Art. 212 del C.S.T.

SEGUNDO AVISO 25 DE ENERO DE 2026

RIOPAILA CASTILLA SA

Informa que el día 10 de diciembre de 2025, falleció el señor **JESUS MARIA TAGUADO** con cédula de ciudadanía número 2.664.654; quien disfrutaba de jubilación compartida. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el corregimiento de La Paila – Zarzal (Valle).

SEGUNDO AVISO 25 DE ENERO DE 2026

54-66 barrio morichal de comfandi etapa 3. Secretaria. Cali, 03 de diciembre de 2025 A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre la solicitud de fecha de remate porque no fue efectuada la publicación en los términos ordenados. MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS SECRETARIA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) Rad. 760013103010-2022-00165-00. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 411 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE SEÑALAR el 10 de febrero de 2026 a las 10:00 a.m. para llevar a efecto la venta en pública subasta del inmueble urbano ubicado en Santiago de Cali en la carrera 43 A No. 54-66, barrio morichal de comfandi. Matrícula inmobiliaria No. 370-705093, objeto del presente proceso teniendo como base de licitación el 70% del avalúo dado al bien (\$218.380.000) y postor hábil quien previamente consigne el 40% de tal avalúo. Linderos; distinguido con el No. 28 de la manzana J-9 de la urbanización residencial el morichal de comfandi etapa III cuya área del lote es de 62,50 M2 y un área construida de 40,59 M2, consta de 2 niveles con matrícula inmobiliaria No.370-705093 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, con sus linderos especiales así: NORTE: del punto 348 al punto 380 del plano, en longitud 12,50 metros, colindando con el lote No 27 de la misma manzana, ESTE: del punto 380 al punto 381 del plano en longitud a 5 metros colindando con la carrera 43 de la actual nomenclatura urbana de Cali, SUR: del punto 381 al punto 345 del plano en longitud de 12,50 metros, colindando con el lote No. 29 de la misma manzana, OESTE: del punto 345 al punto 348 del plano, en longitud de 5.00 metros colindando con el lote No. 7 de la misma manzana. Para la publicación del remate dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., listado que se publicará por una sola vez en un diario de amplia

circulación en esta ciudad (El País, El Occidente) un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, incluida la siguiente información. Atendiendo las directrices del Acuerdo PCSJA20-11646 del 30/09/2020, la subasta se realizará de manera virtual, el protocolo de la diligencia de remate se encuentra en Portal Web de la Rama Judicial, Publicaciones con efectos Procesales en del Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali y las posturas se recibirán en el correo j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos. MONICA MENDEZ SABOGAL. Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad. Firmado Por: Mónica Méndez Sabogal Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 010 Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 5dbca27999685006ff7b443513c7725bc1edb18f81120fa0fa8ca835bac0b5bd Documento generado en 03/12/2025 10:59:09 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV25024

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TULUÁ, VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA.- Tuluá, V., 17 de septiembre de 2025.- A Despacho para fines pertinentes. La Secretaria, LUZ ANDREA PEÑARANDA CORTES AUTO No. 1114 EJECUTIVO A.R. Primera Instancia Radicación 2024-00204-00 Septiembre veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025). Atendiendo el escrito allegado por el apoderado judicial del demandante en la presente Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real propuesta por Diego León Medina Chica, contra Jamer Alberto Bolaños Rojas, mediante el cual solicita fecha para llevar a efecto el remate del bien objeto de la Litis, al

AVISO

Se informa que el Sr. **JORGE ENRIQUE VICTORIA ROJAS**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 14.968.126 de Cali (Valle), falleció el 13 de diciembre de 2025. Que se ha presentado en calidad de esposa la señora **PAULA ANDREA MÉNDEZ RESTREPO**, C.C. No. 31.533.179 de Jamundí (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 N No. 13N – 50, Edificio Bulevar de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

PRIMER AVISO 24 DE ENERO DE 2026

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI.

AVISA: Que el día 07 de enero del año 2026, falleció el señor **BERNARDO MARIN RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.546.176, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 25 DE ENERO DE 2026

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

La **FUNDACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ARTES Y OFICIOS CREATTE**, identificada con NIT 901816204-7

Informa al público en general y a sus acreedores que se encuentra en proceso de disolución y liquidación, inscrita por documento privado del 19 de marzo de 2024 con el No. 728 del libro I. ante la cámara de comercio de Cali. Los acreedores deberán presentar sus reclamaciones en la dirección CRA 26Q # 123-22 En horario de lunes a viernes de 9:00 am a 5:30pm. Cali valle

TERCER AVISO 25 DE ENERO DE 2026

caso embargado y secuestro, y teniendo en cuenta que el avalúo del bien inmueble se encuentra en firme, dígame que de conformidad a lo previsto en el artículo 448 del C.G.P., en concordancia con los artículos 450 y 451 ídem, se procederá a ello previo control de legalidad de lo actuado. En consecuencia, este Juzgado, RESUELVE: 1º.- DEJAR expresa constancia que habiéndose realizado el control de legalidad establecido por el artículo 132 del C.G.P., concordante con lo señalado en el inciso 3º del art. 448 íbidem, se observa que el proceso ha recibido el trámite inherente a esta naturaleza de pretensiones, se han cumplido a cabalidad los lineamientos establecidos por nuestro estatuto procesal, respetando los términos legales y oportunidades procesales, sin que exista vicio de nulidad o irregularidad alguna que invalide lo actuado. 2º.- FIJAR consecuentemente fecha y hora para llevar a efecto el remate del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se adelantará en la forma establecida en el artículo 450 del C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente a la secretaría del despacho, dicho listado además deberá contener: A.- Fecha y hora del remate presencial: Veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), a las 09:00 a.m. B.- Bien inmueble a rematar: Predio rural ubicado en la vereda La Fuente, corregimiento de Todos Los Santos, jurisdicción del Municipio de San Pedro, Valle, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-58047 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, y número predial 00-01-0006-0031-000. C.- Avalúo del bien inmueble: \$1.274'060.068.M/Cte. D.- Radicación del Proceso: 76-834-31-

SU ALIADO TEMPORAL S.A.S.

AVISA:

Que el día 06 de enero de 2026 falleció el señor **VEGA DAVILA MARTIN ALONSO** identificado con C.C No. 74370664 estando al servicio de nuestra empresa. Quienes se crean con derechos a reclamar sus prestaciones sociales favor acercarse a la Carrera 49B Nro. 75-63, en la ciudad de Barranquilla y/o escribir al correo electrónico analista.juridico2@gruposuservicio.com.

PRIMER AVISO 24 DE ENERO DE 2026

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI.

AVISA: Que el día 22 de diciembre del año 2025, falleció el señor **ALVARO LEON MUÑOZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.990, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 25 DE ENERO DE 2026

COLOMBINA S.A.

Informa el fallecimiento de **GUSTAVO ADOLFO VARÓN AYALA** - C.C. 6.199.106, el 03/01/2026. Quienes se consideren con derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse con las correspondientes pruebas, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, en nuestras oficinas ubicadas en el Km 1, Corregimiento La Paila – Planta Confitería. Se publica este aviso para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 212 del C. S. del Trabajo.

SEGUNDO AVISO 25 DE ENERO DE 2026

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 23 DE ENERO DE 2026 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI AVISO DE REMATE HACE SABER: Que, el proceso de la referencia, mediante auto 7256 del 15 de diciembre de 2025 se dispuso SEGUNDO. -SEÑALAR el día JUEVES 26 DE FEBRERO del año 2026 a la hora de la 2:00pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del 50% de los derechos que le corresponden al señor MANUEL HERRERA BOLAÑOS del bien que se describe a continuación: Bien INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 370-462131, ubicado en la AVENIDA 3B BIS NORTE #60N-20, de la ciudad de Cali, que se encuentra debidamente embargado (Ub.014 C.P. y 005 D.C). Inmueble avaluado en la suma de \$252.457.200 M/CTE (Ub.008) TERCERO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la liquidación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a ordenes de este juzgado a través de la cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia N° 7600114303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). Banco Agrario de Colombia, para el proceso EJECUTIVO adelantado por LIBARDO COY PINEDA C.C. 7.307.712, contra MANUEL HERRERA BOLAÑOS C.C. 16.254.84, radicación 760014003-034 2024 00838 00. Obra como secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTOTIA LOS SAMANES. CUARTO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de alta circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Cordialmente, LORENA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. EV25067

Notarias

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE DANOVER TORO NARANJO C.C No. 94.405.368, Quien falleció en Cali, el día 18 de mes de abril

de 2025, CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 01 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 21 DEL MES DE ENERO DE 2026, SIENDO LAS 8:00 AM. HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO NOTARIA (E) TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV25045

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante AMANDA CIFUENTES ARCE, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 38.979.510, fallecida en Cali, el día 29 de junio de 2025, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 11250113 de la Notaría Veintidós de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 2 de fecha 21 de Enero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), a las 8.00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO. EV25066

Juzgados

AVISO DE CONVOCATORIA A ACREEDORES EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI - VALLE DEL CAUCA. informa que mediante auto de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 012 2024-0893-00, se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del

señor ARMANDO ERASO RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.802.085. Se convoca a todos los acreedores del deudor para que se hagan parte dentro del proceso y presenten sus créditos con los soportes correspondientes, dentro del término legal. Liquidador: ARMANDO ERASO RUÍZ Correo electrónico: juridico@consultoresbilbao.com SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. EV25043

AVISO DE CONVOCATORIA A ACREEDORES EL JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA. informa que mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 760014003035-2025-01241-00, se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la señora CLAUDIA LORENA GUEVARA RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.950.830. Se convoca a todos los acreedores del deudor para que se hagan parte dentro del proceso y presenten sus créditos con los soportes correspondientes, dentro del término legal. Liquidador: CLAUDIA LORENA GUEVARA RIVAS Correo electrónico: juridico@consultoresbilbao.com SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. EV25043

AVISO DE CONVOCATORIA A ACREEDORES EL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA. informa que mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 760014003005202500718-00, se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la señora MARIA ESPERANZA CAMPO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.242.405. Se convoca a todos los acreedores del deudor para que se hagan parte dentro del proceso y presenten sus créditos con los soportes correspondientes, dentro del término legal. Liquidador: MARIA ESPERANZA CAMPO SÁNCHEZ Correo electrónico: juridico@consultoresbilbao.com SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. EV25043

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la deudora MARÍA ELENA BRAVO ZARMA identificado con número de cédula de ciudadanía 31.856.619, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400301220250129400, admitido

por Auto Interlocutorio No. 3031 de octubre 30 de 2.025, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación como EL PAÍS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o EL ESPECTADOR un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV25060

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor GONZALO EMILIO OROZCO CONDE, identificado con número de cédula de ciudadanía 1.144.095.128, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 76001400300420250075300 admitido por auto No. 4004 de fecha 28 de octubre de 2025, cuyo numeral quinto, ordena al Liquidador publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, La República, El País o El Occidente, en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 9 del palacio de justicia de Cali., correo electrónico j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV25061

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la señora SANDRA MILENA CASTILLO BRAVO, identificada con número de cédula de ciudadanía 66.772.136, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 7600131030102025018300 admitido por auto No. 741 de fecha 12 de noviembre de 2025, cuyo numeral sexto, ordena al Liquidador publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en

el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. El Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia de Cali correo electrónico j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV25062

Otras

FORMATO DE EMPLAZAMIENTO Artículo 108 Ley 1564/2012 SOLICITANTE: CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION ALIANZA EFECTIVA AVENIDA 6TA NORTE # 25N - 63 OFICINA 102 - TEL: (602) 381-21-42 - WhatsApp: 302 523 74 21 e-mail: conciliacionfundalianza@gmail.com Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013

proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE O DIARIO EL PAIS NOMBRE DEL(OS) EMPLAZADO(S): 1. GLORIA ISABEL ZULUAGA DEUDOR: AICARDO CASTRO MESA - C.C. No. 2.442.305 NOTIFICACIÓN DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS. PARTE(S): 1. CREDIFINANCIERA BANCENI 2. COOPERATIVA COOMUNIDAD 3. COOPERATIVA COOBOLARQUI 4. COOPERATIVA COOPMUTUAL 5. MOVISTAR CONSUMO 6. CGF PARTNERS 7. CLARO SERVICIO MOVIL 8. COOPERATIVA COOPASOCC 9. COOPERATIVA COPROYECCION 10. COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP 11. COOPERATIVA SOLUNICOOP 12. BANCO DE OCCIDENTE 13. BANCO POPULAR 14. LAGOBO DISTRIBUCIONES SAS 15. COOSENS SAS TIPO DE PROCESO: PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012. NOTA: SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). COD. EV 25070

FORMATO ART. 108 1. PERSONA CITADA: - YAMILETH YEPEZ PORTOCARRERO - ALVARO RUEDA C ABOGADOS ESPECIALIZADOS 2. DEUDOR: - OMAR HERNANDO CORTES CASTILLO, C.C. No. 98.427.979 - NOTIFICACIÓN DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE

NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S): - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO BBVA - BANCO DE BOGOTÁ - EXCELCREDIT SA - KREDIT PLUS SA - SOLUCIONA CUB CES. BANCO POPULAR SA - YAMILETH YEPEZ PORTOCARRERO - ARIEL DUVAN CARDONA - ALVARO RUEDA C ABOGADOS ESPECIALIZADOS 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012., MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA: - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). COD. EV 25070

FORMATO ART. 108 1. PERSONA CITADA - TEODORA ARAUJO LINARES - ELSA LANDAZURY GARCÍA - GLADIS CECILIA CASTRO - LOLAY ALICIA MENDOZA DE CORREA 2. DEUDOR: - ELSA NILA GRUEZO DE CORTES, C.C. No. 59.660.557 - NOTIFICACIÓN DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S) - BANCO POPULAR - COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL - COFINAL - COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SUDAMÉRICA - FINSOCIAL S.A.S. - KREDIT PLUS S.A. - BANCO DAVIVIENDA - TEODORA ARAUJO LINARES - ELSA LANDAZURY GARCÍA - GLADIS CECILIA CASTRO - LOLAY ALICIA MENDOZA DE CORREA - EXCELCREDIT S.A. 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012., MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA: - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). COD. EV 25070

FORMATO ART. 108 1. PERSONA CITADA - PRONALCREDIT - COOPERATIVA NACIONAL DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SOCIALES COOPFINANCIAR -

AVISO: APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL LEY 2445 DE 2025

Que mediante auto interlocutorio No. 1477 de fecha del 7 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira, se decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial del señor **FERNANDO GRANDE BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.675.553 y se ordenó la publicación del presente aviso en un periódico de circulación nacional para informar a los acreedores y demás intervinientes sobre su trámite. Radicación del proceso: 765203103003-2025- 00169-00 Atentamente ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA Liquidador arg@legalcorpabogados.com 6024853797 3183819353 COD. 01

La señora **ENCARNACIÓN FLOREZ DE PALOMINO** con C.C. 29.872.507 de Tuluá, en su calidad de cónyuge sobreviviente, informa que ha presentado solicitud para el reconocimiento y pago de fondos derivados de la pensión del señor **HECTOR PALOMINO** (Q.E.P.D.) con C.C. 6.497.087 de Tuluá, quien en vida fue pensionado y falleció el día 9 de enero de 2026. Por medio de este aviso se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a reclamar dichos fondos, favor presentarse en la oficina de Colpensiones dentro del término legal. **SEGUNDO AVISO. EV25049**

El señor **JEFFERSON CAICEDO TORRES** con C.C. 1.111.745.864, Informa que la señora **YOLIMA CAICEDO ANGULO** con C.C. 38.796.670, falleció el día 23 de diciembre de 2025. Que al momento de su fallecimiento se encontraba laborando como funcionaria pública en la Alcaldía Municipal de Tuluá. Él, en su condición de esposo se ha presentado a reclamar las Prestaciones de Ley a las que ella tenía derecho. Quienes se crean igual o mejor derecho, favor presentarse en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Tuluá. **SEGUNDO AVISO EV25049**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

BENJAMIN DIAZ QUINTERO 2. DEUDOR: - WILLIAM MURCIA MARIN, C.C. No. 12.456.850- NOTIFICACIÓN DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S)- NU COLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS - EXCELCREDIT S.A. - KALA COLOMBIA S.A.S. - COOFINANZAS COOPERATIVA SOLIDARIA - COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR - PRONALCREDIT - COOPERATIVA NACIONAL DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SOCIALES COOPFINANCIAR - BENJAMIN DIAZ QUINTERO 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012., MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA. - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). COD. EV 25070

FORMATO ART. 108 1. PERSONA CITADA - MIGUEL MONCAYO - ALICIA TORRES, ANDRES MONTUFAR - ELSA SALGADO - TITO RUEALES, RAMIRO FAJARDO - RIGOBERTO HERRERA - RITA LEONOR MUÑOZ DE ERAZO 2. DEUDOR: - LUIS AURELIO GUERRERO NARVAEZ, C.C. No. 12.962.770 - NOTIFICACIÓN DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S)- SYSTEMGROP SAS - EXCELCREDIT SA - BANCIENT SA - MIGUEL MONCAYO - ALICIA TORRES - ANDRES MONTUFAR - ELSA SALGADO - TITO RUEALES - RAMIRO FAJARDO - RIGOBERTO HERRERA - BANCO UNION SA - RITA LEONOR MUÑOZ DE ERAZO 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012., MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA. - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). COD. EV 25070

FORMATO ART. 108 1. PERSONA CITADA - JANMIER ANDRES RODRIGUEZ - JHON JAIRO GARCIA NOREÑA - DUVAN FELIPE LEYTON - JULIO CESAR

BENAVIDEZ 2. DEUDOR: - HOBERLANT ORTIZ MORA - C.C. 1.059.908.933 - NOTIFICACIÓN DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S) - BANCO DE OCCIDENTE - COMUNICACIÓN CEL COMCEL - MULTIINTEGRAL REVIEW COL - JULISSA SARRIA FERNANDEZ - JANMIER ANDRES RODRIGUEZ - JHON JAIRO GARCIA NOREÑA - DUVAN FELIPE LEYTON - JULIO CESAR BENAVIDEZ 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012., MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA. - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). COD. EV 25070

FORMATO ART. 108 1. PERSONA CITADA - MARTHA A CECILIA URBANO - ADRIANA VARGAS PEREZ - CARLOS ARTURO PALACIOS OCAMPO 2. DEUDOR: - LUZ MARINA GRAJALES ARREDONDO- C.C. No. 29.434.345 - NOTIFICACIÓN DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S) - BANCO AV VILLAS - AECSA SA CESIONARIO BANCO DAVIVIENDA - DIRECTV COLOMBIA - MOVISTAR - BANCO AGRARIO - MARTHA CECILIA URBANO - ADRIANA VARGAS PEREZ - CARLOS ARTURO PALACIOS OCAMPO 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012., MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA. - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). COD. EV 25070

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0425 del día 15 de Enero de 2026, los señor(es) FORTRESS INVESTMENTS S.A.S c.c o nit 9010857-7 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO FORTRESS . Localizado en CALLE 15 B # 107 - 10 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077

de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25008

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0005 del día 16 de Enero de 2026, los señor(es) DIANA VANESSA DUQUE GALLEG0, FREDY CHILATRA FERNANDEZ, VALENTINA CHILATRA DUQUE c.c o nit 1113306091, 16754935, 1150692316 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO DUQUEZA . Localizado en CALLE 10 #61 - 23 APTO 101, CALLE 10 #61 - 19 APTO 201 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25010

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0427 del día 14 de Enero de 2026, los señor(es) PULPA PAPEL Y CARTON S.A.S c.c o nit 900524709-7 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA 19 CONJUNTO RESIDENCIAL VENTOVITA . Localizado en CALLE 9 # 114 - 162 CASA 19 CONJUNTO RESIDENCIAL VENTOVITA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25020

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0389 del día 23 de Diciembre de 2025, los señor(es) ARNOLDO QUINTERO ALVAREZ, ESPERANZA RAMIREZ QUINTERO, RUBIS ISAIL MONTENEGRO MONTENEGRO c.c o nit 4556119, 25099835, 66919500 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA MULTIFAMIL-

IAR AGUACATAL . Localizado en AVENIDA 15 OESTE #8 - 95, AVENIDA 15 OESTE #8 - 97 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25032

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0426 del día 16 de Enero de 2026, los señor(es) LIZETH JAKELINE BEDOYA BURBANO c.c o nit 1143869906 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA 16 LA CASCADA . Localizado en CASA 16 CRUCERO LA BUITRERA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25033

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0006 del día 20 de Enero de 2026, los señor(es) BRIAN GEOFFREY GORDON, CONSTANZA ADRIANA TOBON RIVERA c.c o nit 7992567, 31629700 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA FAMILIA GORDON TOBON . Localizado en CALLE 4 # 173 - 280 PARCELACION LOMAS DEL VIENTO LOTE 4 ETAPA 1 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25034

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0001 del día 22 de Enero de 2026, los señor(es) HENRY CHAUX COBO, HENRY CHAUX OROZCO, SULMA COBO SANCHEZ, VICTOR MANUEL CHAUX COBO c.c o nit 1107509782,

Temporales Plus EST. S.A.S.

Se permite avisar al público en general, que el trabajador **MIGUEL ANGEL QUINTANA LOZANO**, prestaba sus servicios como trabajador en misión en Temporales Plus EST, falleció el 19/01/2026. Quienes tengan derecho para reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, deben remitir la documentación al correo nomina@temporalesplus.com, acreditando la condición de beneficiario(s) en los términos del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se hará una vez agotado el trámite previsto en el artículo citado.

PRIMER AVISO 24 DE ENERO DE 2026

SEGURIDAD OMEGA LTDA - Nit. 800.001.965 – 9
HACE SABER:

Que el día 03 de enero de 2026, falleció el señor **YOFER MUÑOZ FIGUEROA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1144194588, quien laboraba en nuestra empresa. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la Calle 10 No. 44ª - 11 en la ciudad de Cali, el 05 de febrero de 2026 a las 11:00 A.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación que así lo certifique.

SEGUNDO AVISO 25 DE ENERO DE 2026

AVISO

Se informa que el señor **José Omar Cuenca Rodas** identificado con la CC. 2.426.122 de Pereira, falleció el día 9 enero 2026. A reclamar sus aportes y demás derechos se presentó la señora María del Rosario Peñaranda Dominguez en calidad de cónyuge. Quienes se crean con igual o mejor derecho deberán presentarse y hacer valer su reclamación dentro de los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO. En cualquier agencia de COOPETROL a nivel nacional PBX (1)7470900, línea gratuita nacional 018000919664. **UNICO AVISO**

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 18 de noviembre del 2025, falleció el señor **MARIA NORALBA GIRON DE SAUCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 29.102.671 (q.e.p.d) según RCD 11251172, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

PRIMER AVISO 25 DE ENERO DE 2026

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 02 de diciembre del 2025, falleció el señor **GEORGE HERBERT CANNEY VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.076.903 (q.e.p.d) según RCD 06878515, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

PRIMER AVISO 25 DE ENERO DE 2026

EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADOR, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI.
AVISAS:

Que el día 18 de Enero del año 2026, falleció la señora **MYRIAN MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No 31.293.781 asociada al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av 5A # 20 Norte -83, en el término de (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, conyugue o superéste y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

PRIMER AVISO 24 DE ENERO DE 2026

AVISO

Se informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **AYDA ANGULO MEZA** identificada con la CC No. 2.7482.296 falleció el día 01 de noviembre de 2024. Quienes se crean con derecho a reclamar las Cesantías en SKANDIA, favor presentarse en las instalaciones de SKANDIA de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 24 DE ENERO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

16886483, 31629637, 1006363721 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO BRISAS DEL NORTE . Localizado en CALLE 39 NORTE #3 H - 11 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25052

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0009 del día 20 de Enero de 2026, los señores) GLADYS ESTHER GRUESO ORTIZ, HERACLIO JOSE VASQUEZ c.c o nit 31935557, 10550320 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GRUESO . Localizado en CALLE 72 L 1 #28 E 3 - 27 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25065

El señor LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA identificado con la C.C. No. 10.485.530, informa que la señora SUSANA ZAPATA DE SANCHEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29.057.059 falleció el día 26 de noviembre del 2025, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. El señor LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA se ha presentado en su condición de hijo discapacitado a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 24 DE ENERO DE 2026 EV25028

EL COHECHO: UNA REALIDAD QUE AFECTA LA VIDA COTIDIANA El delito de cohecho es un delito que consiste en ofrecer o recibir beneficios indebidos para alterar una decisión pública. En Colombia este delito es común en muchos niveles del gobierno y afecta directamente a ciudadanos como yo, que trabajamos honestamente en empresas. No es solo un problema legal, sino ético, que corrompe la confianza entre el estado y la sociedad. Por eso, creo firmemente que el cohecho debe ser rechazado desde todos los frentes, no basta con leyes duras, también hace falta concien-

cia y compromiso ciudadano, desde la educación en valores, ética y la denuncia son claves para cambiar esta cultura de "todo se arregla con plata". En conclusión, el cohecho no es algo lejano o solo de político, nos afecta a todos en la vida diaria, denunciarlo y no prestarse a ese juego es un acto de dignidad y responsabilidad que puede sembrar el cambio que tanto necesita nuestro país. EV25030

Otras ciudades

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) JUAN ANTONIO ZACOUR NADER, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía numero 6.058.118, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, fallecido el día 16 de Julio de 2024.-Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 138 de fecha 22 de Octubre de 2.025, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy veintitrés (23) de Octubre del año dos mil veinticinco (2.025), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL, DR. JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA. Cod int EV25036

EDICTO N° ECPF 00015 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de CONSTITUCIÓN VOLUNTARIA DE PATRIMONIOÉNEMBARGABLE DE FAMILÉ ANTE NOTARIO, el cual recaerá sobre el siguiente bien inmueble: MATRÍCULA INMOBILIARIA 373-45912 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADALAJARA DE BUGA FICHA CATA-

AVISO PERDIDA Y SOLICITUD DE REPOSICIÓN CDT

Se ha perdido el Título Valor, C.D.T. No. 1215396, cuyo valor es de \$8.000.000 (Ocho Millones de pesos), Oficina Emisora Cosmocentro – BANCO DE OCCIDENTE plazo tres meses, periodicidad de período vencido, tasa fija de estado activo cuyo titular es la señora **GLORIA STELLA QUINTERO MURI-LLO**. Datos de notificación, SON LOS DATOS DEL BANCO EMISOR

STRAL 010201970076801TIPO DE PREDIO Urbano DEPARTAMENTO Valle del Cauca MUNICIPIO Guadalajara De Buga DIRECCIÓN carrera 21 A# 2 A 30 PROPIETARIO RAFAEL LOZADA VILFAÑEIDENTIFICARON DEL PROPIETARIO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 94.475.679 Quienes se consideren con derecho a concurrir a oponerse a la constitución del patrimonio de familia por ser lesivo de sus derechos como acreedores del CONSTITUYENTE NOMBRE RAFAEL LOZADA VILFAÑE IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º. 94.475.679. Deberán hacerlo dentro del término DE QUINCE (15) días hábiles, durante el cual permanecerá fijado este edicto en lugar visible de la Notaría, así: FECHA Y HORA DE FIJACIÓN: 22 DE ENERO DE 2026 A LAS 8 A.M. FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN: 9 DE FEBRERO DE 2026 a las 6 PM. Este trámite se cumple por solicitud del propietario del inmueble, presentada el 20 DE ENERO DE 2026 en esta Notaría. Se inició el trámite mediante el acta No. uno (1) del 21 DE ENERO DE 2026 por la cual se dispuso la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de Quince (15) días y la publicación del edicto, dentro de ese término, en un periódico de amplia circulación en la ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5o. del decreto 2817 de 2.006, por el cual se reglamentó el art. 37 de la Ley 962 de 2.005. El presente edicto se fija EL DÍA 22 DE ENERO DE 2026 siendo las 8:00 AM. MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV25046

Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante HECTOR ARBEY SEGURA RUIZ, fallecido en la ciudad de Buga Valle, el

día 15 de enero de 2014, y se identifica-ba con la cédula de ciudadanía No.16.540.395 de Zarzal Valle. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 001 de fecha 21 de enero de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 21 de enero de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijara el día 31 de enero del 2026. Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO Notaria Única de la Victoria. Cod int EV25048

EDICTO No ESU 00017 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante LILIA DE JESUS ARENAS DE HOLGUIN CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.922.562 Fallecida el 17/05/2008, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 7 de enero de 2026, por MARIA CONSUELO GIL ARENAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.868.044, EN CALIDAD DE HEREDERA Y SUBROGATARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES de MARIA ASCENETH ARENAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.771.240, LUIS HERNANDO ARENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.884.006, MARTHA CECILIA GIL ARENAS identificada con Cédula de

Ciudadanía No. 38.871.748, JOSE NORBERTO GIL ARENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.193.246, ARACELI GIL ARENAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.870.383, GLORIA AMPARO GIL ARENAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.867.513 y FRANCISCO JAVIER GIL ARENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.885.810 Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0008 del 22 DE ENERO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 23 DE ENERO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 4 DE FEBRERO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM) EL NOTARIO JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 4 DE FEBRERO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV25054

EDICTO No ESU 00016 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante AGOBARDO

AGROPECUARIA CIMA S.A.S.

AVISA

El día 07 de Enero del 2026 falleció el Señor, **FERNANDO HOLMES VALENCIA ROJAS** con C.C. No. 16.856.147 expedida en El Cerrito (V.), se presentó a reclamar sus Prestaciones Sociales, Liliana María Brand Antia con la C.C. No. 29.532.749, expedida en Ginebra (V.). Quien dice ser compañera permanente y en calidad de hijos del fallecido se presentó: Juan Fernando Valencia Brand, Julio Cesar Valencia Brand y Camila Valencia Brand. Las personas que se crean con igual o mejor derecho de reclamar, presentarse en la Calle 13 Oeste No.1-45 B/ Santa Teresita, Cali, teléfono: 8931292. **SEGUNDO AVISO ENERO 24 DE 2026**

La empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A

Identificada con NIT 890.302.849-1

Informa que el día 25 de Diciembre de 2025, falleció el señor **BALANTA PEÑA EDUAR** C.C. 16825476 estando al servicio de la empresa. Que a reclamar el pago de las prestaciones sociales y demás derechos laborales, no se ha presentado nadie, a todas las personas que se crean con derecho, favor hacerlo valer con los documentos de ley, presentándose a la oficina de Gestión Humana ubicada en la Cra 34 No. 10-229 Acopi – Yumbo. La presente publicación conforme al Art, 212 del C.S.T. **SEGUNDO AVISO ENERO 25 DE 2026**

EDICTO LA FUNDACION VALLE DEL LILI INFORMA

Que el 7 de enero del 2026 falleció la señora **MAIRA LORENA AZAIN URBANO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 1.085.248.069 expedida en Pasto, quien laboraba en esta Institución desempeñando el cargo de Enfermero I Gestión de Oferta de Camas.

Se publica este aviso para quien se considere con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley de la fallecida, se presente con los documentos que lo acrediten a la Avenida Simón Bolívar Carrera 98 No. 18-49 Cali, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad con el art. 212 C.S.T. **PRIMER AVISO ENERO 25 DE 2026**

La empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRAS.A

Identificada con NIT 890.302.849-1

Informa que el día 20 de Diciembre de 2025, falleció la señora **BEDOYA TORO GEYDI VIVIANA** C.C. 1115182278 estando al servicio de la empresa. Que a reclamar el pago de las prestaciones sociales y demás derechos laborales, no se ha presentado nadie, a todas las personas que se crean con derecho, favor hacerlo valer con los documentos de ley, presentándose a la oficina de Gestión Humana ubicada en la Cra 34 No. 10-229 Acopi – Yumbo. La presente publicación conforme al Art, 212 del C.S.T. **SEGUNDO AVISO ENERO 25 DE 2026**

EDICTO LA FUNDACION VALLE DEL LILI INFORMA

Que el 1 de enero del 2026 falleció la señora MERILIN SNIP MONTOYA BASANTE, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 1.144.182.448 expedida en Cali, quien laboraba en esta Institución desempeñando el cargo de Auxiliar de enfermería I Hospitalización.

Se publica este aviso para quien se considere con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley de la fallecida, se presente con los documentos que lo acrediten a la Avenida Simón Bolívar Carrera 98 No. 18-49 Cali, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad con el art. 212 C.S.T. **PRIMER AVISO ENERO 25 DE 2026**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

na la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 23 DE ENERO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 4 DE FEBRERO DE 2026 a las 6 p.m. Atentamente JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFUA el día 4 DE FEBRERO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM) EL NOTARIO. Cod int EV25054

EDICTO No ESU 00011 EL SUSCRITO NOTARIO Segundo DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante REINERIO ANTONIO MUÑOZ OROZCO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.502.404 Fallecido el 25/10/1985, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 22 de diciembre de 2025, por PAOLA ANDREA CARDONA MUÑOZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.657.468, ANA PASTORA MUÑOZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.872.691, LEON MARIA MUÑOZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.145.092, JACQUELINE MUÑOZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.870.194,

GERMAN MUÑOZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.894.714, LUCY BIBIANA MUÑOZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.644.103, ALEX FERNANDO MUÑOZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.474.506, CARLOS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.883.273 EN CALIDAD DE SUBROGATORIOS DE LOS DERECHOS HERENCIALES de CIELO MARIA MUÑOZ OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.291.248. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0005 del 9 DE ENERO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 10 DE ENERO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 23 DE ENERO DE 2026 a las 6 p.m (M/PM) FERNANDO MAURICIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA- ENCARGADO EL PRESENTE EDICTO SE DESFUA el día 23 DE ENERO DE 2026 a las 6 p.m (M/PM) EL NOTARIO. Cod int EV25054

EDICTO No ESU 00018 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante ROSA MARIA MUÑOZ OROZCO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.296.275 Fallecida el 20/07/2019, en la ciudad de RONCESVALLES - TOLIMA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento prin-

cipal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 15 de enero de 2025, por LEON MARIA MUÑOZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.145.092, GERMAN MUÑOZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.894.714, ANA PASTORA MUÑOZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.872.691, LUCY BIBIANA MUÑOZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.883.273, ALEX FERNANDO MUÑOZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.474.506, JACQUELINE MUÑOZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.870.194, PAOLA ANDREA CARDONA MUÑOZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.657.468, EN CALIDAD DE SUBROGATORIOS DE LOS DERECHOS HERENCIALES de HERNAN SEIR MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.187.028. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0010 del 22 DE ENERO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 23 DE ENERO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 4 DE FEBRERO DE 2026 a las 6 p.m. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE

BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFUA el día 4 DE FEBRERO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM) EL NOTARIO. Cod int EV25059

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante LUZ MARINA RINCÓN FLÓREZ, con cédula de ciudadanía 31.197.446 de Tuluá, Valle, fallecida el día 12 de mayo de 2025, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 001 de fecha 16 de enero de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diecisiete (17) de enero de 2026, siendo las 9:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E.) del Círculo de Guadalajara de Buga (V.) Res. 000049-6 del 05/01/2026 Supernotariado. Cod int EV25059

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Vecinos Colindantes CRA 2 A # T 2-99 CRA 2 A# T 2-93 CRA 2 A# T 2-81 CRA 2 A #T 2-87 D3# 2 A-92 D3# 2 A-90 D3# 2 A-86 CRA 3 # 2 A-100 Cartago

Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora CIELO ALVAREZ MARIN (RAD NO 76147-1-25-0283) el 13/11/2025, radico ante este despacho LICENCIA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO, en el predio ubicado en la DIAGONAL 2 A # 3 A-60 HORIZONTE Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que

ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV24700

EDICTO Libertad y Orden La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) ABRAHAM BANGUERA FLOREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 6162675, quien falleció el día 15 de Octubre de 2025, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 02 de fecha 22 de Enero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 23 de Enero de 2026, a



"Que el señor **BUANERGES ANGULO RAMIREZ**, portador de la cédula de ciudadanía No.7.427.079 expedida en Barranquilla, falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 10 de noviembre de 2025; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".
UNICO AVISO ENERO 24 DE 2026



"Que el señor **JESUS MARIA PEÑA HOYO**, portador de la cédula de ciudadanía No.2.422.820 expedida en Cali (Valle), falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 04 noviembre de 2025; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".
UNICO AVISO ENERO 24 DE 2026



"Que el señor **ORLANDO ESQUIVEL ESTRADA**, portador de la cédula de ciudadanía No.14.999.060 expedida en Cali (Valle), falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 03 de diciembre de 2025; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".
UNICO AVISO ENERO 24 DE 2026



"Que el señor **JOSE EDGAR QUINTERO ATUESTA**, portador de la cédula de ciudadanía No.14.941.448 expedida en Cali (Valle), falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 20 de noviembre de 2025; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".
UNICO AVISO ENERO 24 DE 2026



"Que el señor **EDUARDO SEGUNDO PEÑA**, portador de la cédula de ciudadanía No.12.902.24 expedida en Tumaco (Nariño), falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 04 de diciembre de 2025; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".
UNICO AVISO ENERO 24 DE 2026



"Que el señor **RAMIRO AGREDO AGREDO**, portador de la cédula de ciudadanía No.16.589.010 expedida en Cali (Valle), falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 26 de noviembre de 2025; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".
UNICO AVISO ENERO 24 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

las 8.?.?. La Notaria Primera Encargada HERCILIA CARABALI SINISTERRA notaria PRIMERA BUENAVENTURA NOTARIA Desfijado hoy 03 de Febrero del año 2026 a las 6pm. Cod int EV25068

EDICTO Libertad y Orden La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (los) ROBERTO MONTAÑO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.153.796., quien falleció el día 03 de Abril de 2021 en Cali e inscrito en el serial 10473070 de la Notaria Doce del Circulo de Cali, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 03 de fecha 22 de Enero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 23 de Enero de 2025, a las 8.A.M. La Notaria Primera Encargada HERCILIA CARABALI SINISTERRA notari PRIMERA DE BUENAVENTURA Desfijado hoy 03 de febrero de 2026 a las 6:00. Cod int EV25068

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Urbanización Reservas de Santa Martha Lote 1, Mz C 1 a 4, Mz D 6 y 7, Mz G 1 a 8, Mz I 6 y 7, K1 y los demás predios colindantes, Municipio de Cartago lotes de cesiones, Lote Sebastopol Cra 2 # 39-11, Lote Cra 4 # 38-91, Conjunto Residencial Allegro Portería. Vecinos colindantes Copropietarios y terceros Indeterminados Cartago Valle La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la sociedad SADABI S.A.S (RAD No 76147-1-25-0212) ha radicado ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO, en el predio ubicado en la CRA 2 # 36-105 Lote 2 SANTA MARTHA del municipio de Cartago, Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud. so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasiona con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente

Curaduría Urbana 1 de Cartago Arq. Lucero Giraldo Robledo. Cod int EV25069

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) ANIBAL SOLIS GUISAMANO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 12796280, quien falleció el día 15 de Octubre de 2025, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 01 de fecha 17 de Enero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 19 de Enero de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA HERCILIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 29 de Enero del año 2026 a las 6 P.M. EV25021

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: CLL 16 C # 15 A-01 MZ K LOTE 2 Vecino colindante Predio 2: CLL 16 C # 15 A-01 MZ K LOTE 3 Vecino colindante Predio 3: CLL 17 # 15 A-08 MZ K LOTE 5 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor RODRIGO ALBERTO GUTIERREZ VIVAS (RAD No 76147-1-26-0011) el 21/01/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidades OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 16C #15 A-10 MZX K CASA 02 LOS ROSALES I ETAPA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud. so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasiona con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV25047

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0001-LC Enero 14 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0001 LC de fecha 14 de enero de

2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 59.71 m2, área construida en segundo piso de 61.23 m2, para conformar un área total construida de 120.94 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84550 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1198-0001-000, ubicado en la CALLE 18 # 14-04 MZ Q LOTE 1 Urbanización LOS ROSALES II ETAPA, solicitado por los señores HECTOR FABIO OROZCO RAMIREZ; MARIA ANDREA SARRIA BEDOYA; KAREN JOHANNA OROZCO TORRES identificadas con la cedula de ciudadanía No. 10.257.055; 53.118.070; 1.053.802.999 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No A23182014-1094926311, quien obra como constructor

responsable el Ingeniero Luis Fernando Rodríguez Quintero con M.P. No 25202-35055, el diseño estructural y elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE. Dada en Cartago, a los 14

días del mes de enero de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV25069

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0005-LC Enero 16 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0005 LC de fecha 16 de enero de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso de altura, con un área construida de 166.40 m2, sobre el inmueble con área lote de 972.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-90333 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0005-0803-800-000-509, ubicado en la CALLE 10 VIA ZARAGOZA LOTE 2 CONDOMINIO ALTOS DE LA VITRINA VIA ZARAGOZA, solicitado por los señores JHON BARNEY MARULANDA PEÑA; ANGELICA MARIA VECCHIO, identificados con la cedula de ciudadanía No. 18.506.254; PA 513767969 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del

titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por el Arquitecto Cristhian Andrés Toro Ibarra, con M.P. No. A17842015-1088295456, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales por el Ingeniero Ramon Anibal Ospina Patiño. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la



LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASE0 DEL MUNICIPIO DE YOTOCO

Informa a los usuarios que acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 151 de 2001 y la Resolución 403 de 2006 “Información de Tarifas de Aseo”, se presentan los costos de referencia del servicio público domiciliario de aseo que aplicaran para los usuarios en el Municipio de Yotoco en el periodo comprendido entre Enero a Junio de 2026, o hasta que se acumule en más de 3 puntos porcentuales del IPC, conforme a la aplicación del marco tarifario de aseo contenido en la Resolución 853 de 2018, Artículo 32 "Actualización de Costos"

COSTOS DE REFERENCIA DEFINIDOS		UNIDAD	\$ DIC-18	\$ ENE - 26
Costos de Comercialización por Suscriptor (CCS):		\$/suscriptor/Mes	2,182.85	3,353.00
CCS de Aprovechamiento		\$/suscriptor/Mes	382.04	586.84
Costo de Barrido y Limpieza de vías y Areas públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor (CBLUS)		\$/suscriptor/Mes	16,376.86	25,155.96
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT):		\$/tonelada	126,020.71	193,576.31
Indentivo Regional (CRT)		\$/tonelada	0.00	0.00
Costo de Disposición Final Total (CDOFT):		\$/tonelada	0.00	0.00
Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos VIAT		\$/tonelada	9,118.80	14,007.09
Costos de Tratamiento (CT):		\$/tonelada	0.00	0.00
Valor Base de Remuneración del Aprovechamiento (VBA):		\$/tonelada	126,020.71	193,576.31

TARIFA POR USO Y ESTRATO- PRIMER SEMESTRE 2026

Descripción	Estrato	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	% Sub	Valor S / C	Tarifa Predio Desocupado
Residencial	1	12,881.90	12,881.90	12,881.90	12,881.90	12,881.90	12,881.90	-70%	-30,057.77	8,728.74
Residencial	2	25,763.80	25,763.80	25,763.80	25,763.80	25,763.80	25,763.80	-40%	-17,175.87	17,457.48
Residencial	3	36,498.72	36,498.72	36,498.72	36,498.72	36,498.72	36,498.72	-15%	-6,440.95	24,731.43
Residencial	4	42,939.67	42,939.67	42,939.67	42,939.67	42,939.67	42,939.67	0	0	29,095.80
Pequeño Productor Oficial	0	42,939.67	42,939.67	42,939.67	42,939.67	42,939.67	42,939.67	0	0	29,095.70
Pequeño Productor Comercial	0	64,409.51	64,409.51	64,409.51	64,409.51	64,409.51	64,409.51	50%	21,489.84	43,643.55
Pequeño Productor Industrial	0	55,821.57	55,821.57	55,821.57	55,821.57	55,821.57	55,821.57	30%	12,881.90	37,824.40

*Las tarifas para los Grandes Generadores se calculan individualmente según la producción particular de residuos aforados y presentados para la recolección

TARIFA POR USO Y ESTRATO- PRIMER SEMESTRE 2026 - ZONA RURAL

Descripción	Estrato	Valor Tarifa	SUBSIDIO O APORTE	% Aport/subs	Componentes					
					Recoleccion	Barrido y Limpieza	Disposicion Final	Tratamiento Lixiviados	Comercializacion	Aprovechamiento
Residencial	1	6,564.44	-15,317	-70%	1,750.95	3,773.38	0.00	0.00	1,040.11	0
Residencial	2	13,128.88	-8,753	-40%	3,501.89	7,546.76	0.00	0.00	2,080.23	0
Residencial	3	18,599.25	-3,282	-15%	4,961.02	10,691.25	0.00	0.00	2,946.99	0
Residencial	4	21,881.47	-	0%	5,836.49	12,577.94	0.00	0.00	3,467.04	0
PP Comercial	0	32,822.21	10,941	50%	8,754.74	18,866.91	0.00	0.00	5,200.57	0
PP Industrial	0	28,445.91	5,889	30%	7,587.44	16,351.32	0.00	0.00	4,507.16	0
PP Oficial	0	21,881.47	-	0%	5,836.49	12,577.94	0.00	0.00	3,467.04	0

Un gran Compromiso con el ambiente
Empresa de Servicio Público de Aseo del Municipio de Yotoco
ASEOYOTOCO S.A.S. E.S.P.

Calle 5 No.3-72 Teléfono (57+2) 252-4566
E-mail: aseoyotoco@hotmail.com
Yotoco – Valle del Cauca

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 16 días del mes de enero de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDOR CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV25069

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0006-LC Enero 22 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0006 LC de fecha 22 de enero de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad AMPLIACION, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso, que se encuentra en el rango de valor de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, con un área total a ampliar de 8.39 m2, sobre el inmueble con área lote de 88.84 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-95923 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1294-0004-000, ubicado en la CARRERA 3 # 4E-19 MZ A CASA 04 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor DAVID STIVEN CASTRILLON BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.778.233, obrando en calidad de Gerente de la constructora DC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S identificada con el NIT. 901.678.616-5, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto German Orlando Blanco Rodríguez con M.P. No 25700-45785, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 22 días del mes de enero de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDOR CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV25069

SERVICIO DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN EN EL LABORATORIO DE MEDIDAS ELECTRICAS

EMCALI EICE-ESP

TARIFAS 2026

ACTIVIDAD				VALOR POR UNIDAD		
ENSAYO Y CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGÚN NTC 4856				1 A 19	20 A 49	≥ 50
CLASIFICACIÓN	ENERGÍA	TIPO	CLASE			
Básicos	Activa (A)	Monofásicos	A: 1 ó 2	51.292	39.792	33.915
		Bifásicos	A: 1 ó 2	89.351	67.035	58.992
	Activa (A) ó Reactiva (R)	Trifásicos	A: 1 ó 2 ó R: 2 ó 3	116.234	87.165	77.147
Multienergía Unidireccionales (Energía Importada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Monofásicos	A: 1 y R: 2	76.939	59.685	50.874
		Bifásicos	A: 1 y R: 2	134.027	100.551	88.491
		Trifásicos	A: 1 y R: 2	174.347	130.749	115.722
			A: 0,5S y R: 2	232.459	174.337	154.290
Multienergía Bidireccionales (Energía Importada y Exportada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Monofásicos	A: 1 y R: 2	127.721	99.080	84.450
		Bifásicos	A: 1 y R: 2	222.487	166.910	146.892
		Trifásicos	A: 1 y R: 2	289.423	217.043	192.097
			A: 0,5S y R: 2	385.885	289.393	256.122
				1 A 4	5 A 9	≥ 10
Multienergía Unidireccionales (Energía Importada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Trifásicos	A: 0,2S y R: 2	607.374	454.332	363.477
Multienergía Bidireccionales (Energía Importada y Exportada)			A: 0,2S y R: 2	1.008.524	756.382	605.027
CALIBRACIÓN DE TRANSFORMADORES DE MEDIDA				1 A 99	100 A 499	≥ 500
Transformadores de corriente para baja tensión (1 relación)				33.349	29.567	27.831
				1 A 19	20 A 49	≥ 50
Transformadores de corriente para media tensión (hasta 2 relaciones)				121.107	107.463	101.132
Transformadores de tensión (1 relación)				140.899	124.978	117.618

ACTIVIDAD				VALOR POR UNIDAD
REVISIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGÚN NTC 4856				
CLASIFICACIÓN	ENERGÍA	TIPO	CLASE	
Básicos	Activa (A)	Monofásicos	A: 1 ó 2	81.841
		Bifásicos	A: 1 ó 2	148.848
	Activa (A) o Reactiva (R)	Trifásicos	A: 1, 2 ó 3	181.713
Multienergía Unidireccionales (Energía Importada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Monofásicos	A: 1 y R: 2	122.756
		Bifásicos	A: 1 y R: 2	223.272
		Trifásicos	A: 1 y R: 2	272.572
			A: 0,5S y R: 2	363.433
			A: 0,2S y R: 2	605.754
Multienergía Bidireccionales (Energía Importada y Exportada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Monofásicos	A: 1 y R: 2	196.410
		Bifásicos	A: 1 y R: 2	370.631
		Trifásicos	A: 1 y R: 2	452.464
			A: 0,5S y R: 2	603.298
			A: 0,2S y R: 2	1.008.524
CONFIGURACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MEDIDORES				146.519

NOTAS:

• Para medidores básicos de energía activa bidireccionales aplican las mismas tarifas que para medidores multienergía (activa + reactiva) unidireccionales descritas en las Tabla anterior

• En transformadores de medida las tarifas para cada relación de transformación adicional tienen un valor equivalente al cuarenta por ciento del valor indicado en la tabla anterior.

• Para el caso de transformadores de medida usados, se requiere antes de realizar los ensayos de exactitud determinar la resistencia del aislamiento la cual tiene un costo igual al valor del ensayo de exactitud.

• La parametrización del medidor corresponde a la configuración y programación del medidor.

• Los valores antes indicados no incluyen IVA.



Haz que cada
compra se convierta
en beneficios con

Puntos Jardín



Escanéame



Registra tus facturas en
www.jardinplaza.com
acumula **Puntos Jardín**
y redímelos en productos,
beneficios y experiencias
únicas.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor